

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00127 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, donde indica que prescinde de la demanda dado que se realizó la compraventa del inmueble aquí perseguido, con los demandados, y conforme a lo indicado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 314 del C.G.P., el Despacho dispone:

PRIMERO: DECLARAR DESITIDO el presente proceso de expropiación iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI contra CLARA INÉS BOLAÑOS ROMERO.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios al demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ceff670ac42126d0a1af26a6e1c83166eaa6074fdc096f2cea655b83de3307**

Documento generado en 15/12/2021 09:42:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>